



Acuerdo No. RG/26/2015

Acuerdo. Que crea el Consejo Técnico de Tutoría de la Red Universitaria.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I, IX y XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como lo establece la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Esta atribución conlleva el compromiso de implementar acciones de tutoría y asesoría académica, para que los alumnos desarrollen habilidades, se adapten al nivel superior y desarrollen el talento para la profesión que estudian.
- IV. Que la educación que imparta la Universidad tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece como uno de sus objetivos, consolidar el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, para lo cual, una de sus estrategias prevé impulsar la formación integral de los estudiantes reforzando, entre otros, los programas de tutorías que contribuyan a su bienestar y al desarrollo de habilidades globales para la vida.



- VI. Que a partir de la reforma universitaria de 1992, la tutoría cobró impulso al establecerse en el inciso a), fracción III, apartado A, artículo 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, que los profesores de carrera tienen la obligación de desempeñarse como tutores y que, conforme a la fracción VI, artículo 37 del mismo ordenamiento, dichos profesores tienen la obligación de desempeñarse como tutores académicos de los alumnos para procurar su formación integral.
- VII. Que en el año 2000, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) dio a conocer la propuesta metodológica para que las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollaran un modelo tutorial que respondiera a las características y necesidades de sus programas educativos.
- VIII. Que en la Universidad de Guadalajara se comenzaron a realizar algunos esfuerzos en materia de tutorías y en el año 2004, a instancias de la Coordinación General Académica (CGA), se integró un grupo de apoyo técnico del Programa Institucional de Tutoría Académica de la Red Universitaria (PIT), con la finalidad de impulsar dicho programa y generar acciones que permitieran la consolidación de la actividad tutorial.
- IX. Que en 2006, se realizó una exploración de la práctica tutorial de la Institución y se encontró que era evidente la falta de articulación de esfuerzos entre las instancias de la Red Universitaria en torno a la tutoría y a la ausencia de sistematicidad del proceso tutorial.
- X. Que en el año 2008, se realizó otra exploración y se encontró que la mayoría de los Centros Universitarios contaba con un programa específico de tutoría y se realizaban acciones sistemáticas de tutoría, pero aisladas respecto de lo que se hace en la Red Universitaria. De igual forma, se identificó la ausencia de norma relacionada con el proceso tutorial además de la falta de definición de derechos y obligaciones de los actores en las tutorías.
- XI. Que derivado de lo anterior, y después de múltiples gestiones, el Consejo de Rectores dispuso avalar, en su sesión 265 del 19 de octubre de 2010, el Programa Institucional de Tutorías (PIT).
- XII. Que tomando en consideración que la naturaleza jurídica del Consejo de Rectores es la de un órgano de planeación y coordinación de los Centros Universitarios y Sistemas, conforme lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la aprobación del PIT implica que dicho instrumento puede tomarse como referencia u orientación respecto de la implementación de las tutorías.
- XIII. Por lo anterior y, si bien es cierto, en el PIT se reconoce la necesidad de que exista un Consejo Técnico de Tutorías, se ha llegado a la conclusión de que el establecimiento de este Consejo Técnico de manera formal y con apego a la norma universitaria, permitirá que dicho órgano colegiado pueda realizar las propuestas que procedan, tendientes a mejorar la actividad tutorial en la Red Universitaria.
- XIV. Que la Coordinación General Académica (CGA), es la dependencia que tiene entre sus atribuciones la de coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa y



el desarrollo del personal académico, de conformidad con la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara (RIAG).

- XV. Que la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) de la CGA, tiene entre sus atribuciones las de diseñar y coordinar las estrategias para fortalecer la formación integral del estudiante, de conformidad con la fracción III del artículo 9-C del RIAG.
- XVI. Que es atribución de la Unidad de Gestión Curricular, dependencia adscrita a la CIEP, la de diseñar las estrategias y los programas de formación para el diseño tutorial, de conformidad con la fracción III del artículo 9-E del RIAG.
- XVII. Que una de las atribuciones de la Secretaría Académica de los Centros Universitarios, es la de fomentar, a través de las instancias competentes, los programas de cooperación cultural, científica y académica, en términos de las necesidades y prioridades institucionales, de conformidad con la fracción XV del artículo 125 del Estatuto General. A la Secretaría Académica del Centro se adscribe, entre otras, la Coordinación de Servicios Académicos, la cual se encarga de administrar, entre otros, los servicios de tutorías, tal y como lo prevé la fracción IV del artículo 126 del ordenamiento citado.
- XVIII. Que es atribución de la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), la de coordinar y supervisar programas en materia de orientación educativa y profesional, de tutorías especializadas y otros similares que convengan a los programas educativos del Sistema, de conformidad con la fracción XIII del artículo 168 del Estatuto General. La Secretaría Académica del SEMS cuenta, entre otras, con la Coordinación de Apoyos Académicos, que se encarga, entre otras cuestiones de la orientación educativa y vocacional así como de apoyos psicológicos a estudiantes, tal y como se desprende de la fracción VII del artículo 169 del ordenamiento en cita.
- XIX. Que de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual (SUV), dependen diversas instancias que se vinculan con la actividad tutorial en dicho Sistema, conforme se desprende del Capítulo Sexto del Estatuto Orgánico del SUV.
- XX. Que los anteriores antecedentes constituyen la base para crear el Consejo Técnico de Tutoría de la Red Universitaria, como instancia que analice y proponga, lineamientos y procedimientos para la tutoría en la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, es que se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el **Consejo Técnico de Tutoría de la Red Universitaria (CTT)**, como un órgano consultivo y de apoyo en la Universidad de Guadalajara.

Segundo. El CTT tendrá por objeto proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento y la operación de la actividad tutorial en la Universidad de Guadalajara.



Tercero. El CTT se integrará de la siguiente manera:

- I. El titular de la Coordinación General Académica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, quien fungirá como Secretario;
- III. El titular de la Unidad de Gestión Curricular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, y
- IV. Un representante que tendrá el carácter de titular y su respectivo suplente, nombrados por los Rectores de cada uno de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y el Director del Sistema de Educación Media Superior.

Cuando el Consejo General Universitario apruebe con fecha posterior a la emisión del presente Acuerdo, la creación de algún Centro Universitario, se integrarán los representantes del nuevo Centro Universitario.

El nombramiento de los miembros del CTT será honorífico. Los representantes de los Centros Universitarios y Sistemas durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados.

Los miembros marcados con las fracciones I, II y III podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.

Cuarto. El CTT tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento y operación de la actividad tutorial en la Universidad de Guadalajara;
- II. Efectuar diagnósticos, a través de los mecanismos que considere convenientes, para conocer la situación de la tutoría en la Universidad de Guadalajara;
- III. Aprobar su plan anual de trabajo;
- IV. Emitir opiniones o recomendaciones sobre peticiones que le realicen las entidades de la Red Universitaria en materia de tutoría;
- V. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender las observaciones en materia de tutorías, que realicen los organismos acreditadores y/o evaluadores externos a las instancias universitarias competentes;
- VI. Realizar las propuestas que considere convenientes en relación con un sistema integral de tutorías;
- VII. Proponer la realización de eventos relacionados con la tutoría;
- VIII. Proponer estrategias vinculadas con la capacitación en materia de tutorías a los profesores de carrera que fungen como tutores dentro de la Red Universitaria; y
- IX. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Las propuestas que sean aprobadas por el CTT, deberán ser sometidas a la consideración y en su caso, aprobación de los órganos de gobierno o autoridades unipersonales facultados para ello, de conformidad con la normatividad universitaria vigente.



Quinto. El CTT previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez cada mes de forma ordinaria y las extraordinarias que requiera, debiéndose levantar el acta correspondiente.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del CTT otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;
- II. Finalizada la exposición del asunto, el Presidente preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una primera ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la primera ronda de oradores, si existiere algún miembro del CTT que solicitare nuevamente el uso de la voz, el presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una segunda ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- IV. Finalizada la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Presidente instruirá al Secretario para que dé lectura a la propuesta de acuerdo y, acto seguido la someterá a votación, y verificará si existe mayoría de votos que aprueben dicho acuerdo, y
- V. De existir mayoría, el Presidente declarará aprobado el acuerdo; en caso de un empate, deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Sexto. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del CTT. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el CTT.

Las personas que sean invitadas por el CTT a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Séptimo. El Presidente del CTT al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Octavo. Todos los miembros del CTT titulares tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Noveno. Serán atribuciones del Presidente del CTT:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al CTT, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al CTT;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines del CTT conforme a su naturaleza.

Décimo. Serán atribuciones del Secretario del CTT:

- I. Redactar las actas de sesión;
- II. Integrar el informe de actividades;
- III. Ejecutar y darle seguimiento a los acuerdos del CTT;
- IV. Administrar el archivo general del CTT;
- V. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente, conforme a la naturaleza del CTT.

Décimo Primero. Son obligaciones de los miembros del CTT:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del CTT;
- III. Atender los acuerdos, actividades, compromisos y tareas del CTT tendientes al cumplimiento de su objeto y funciones, y
- IV. Informar a las autoridades competentes del Centro Universitario o Sistemas de las tareas realizadas por su participación en el CTT y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Segundo. La CGA, facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del CTT.

Décimo Tercero. Las reglas de funcionamiento del Comité no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por la CGA, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Cuarto. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" y su duración será por tiempo indeterminado.

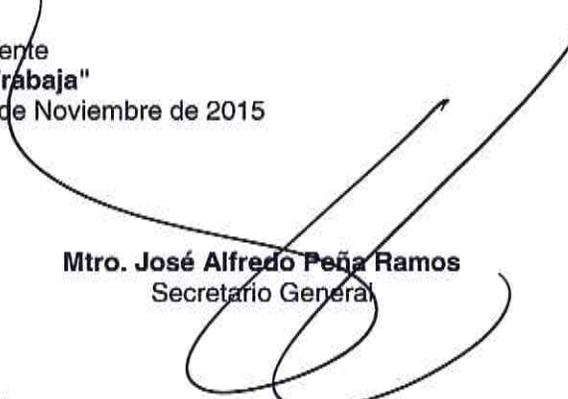
Transitorios

Primero. El CTT aprobará su primer plan anual de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 17 de Noviembre de 2015


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General